

Informe Secretarial

El día de hoy, 29 de noviembre de 2021, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1ro) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-062

Demandante: NELFI YANNETH PEÑA QUITIAN

Demandada: LA FÓNT S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisadas las diligencias, se observa que el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia publicada en estado del 24 de noviembre de 2021, resolvió la recusación presentada por la apoderada de la parte demandante en contra del Suscrito, dentro del proceso de la Referencia. Y en consecuencia ordenó CONFIRMAR LA DECISIÓN proferida por este Juzgado, al no encontrar probada la causal invocada.

En consecuencia, se **dispone**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia del 23 de julio de 2021 notificada en estado del 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Fijar como **NUEVA FECHA** el día **Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia que regula el art. 72 del CPT y SS.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese de manera oportuna el expediente a los canales digitales de las partes

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b829cccee9ca37ad7914b93b3716c1f37c0f071b5843d9752e23b384ec63ef**

Documento generado en 01/12/2021 02:30:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial

El día de hoy, 16 de noviembre de 2021, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvese proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1ro) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-274

Demandante: LEVYS MARÍA LÓPEZ TIRADO

Demandada: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES – COLTEM S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisando el plenario se observa que la parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y para ello, aporta certificación del envío del correo electrónico donde se corrobora la entrega del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia. Así mismo, en caso que la demandada no asista a la diligencia programada se continuará el trámite nombrando curador Ad Litem para el caso.

SEGUNDO: Por **Secretaría**, envíese de manera oportuna el expediente a los canales digitales de las partes

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

Firmado Por:

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f146cd10c148f09214a3128805683571df729492454709a3a20f67a292fb5b46**

Documento generado en 01/12/2021 02:30:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial

El día de hoy, 30 de noviembre de 2021, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1ro) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-244

Demandante: JOSÉ LUIS VELANDIA OCHOA

Demandada: FAVIAN ÁNDRES PINTO SÁNCHEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisando el plenario se observa que la parte demandante allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y para ello, aporta certificación del envío del correo electrónico donde se corrobora la entrega del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia. Así mismo, en caso que la demandada no asista a la diligencia programada se continuará el trámite nombrando curador Ad Litem para el caso.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese de manera oportuna el expediente a los canales digitales de las partes

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

Firmado Por:

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9997f57b873ad93c3629c7bf25baf80197a898bd3bfae348151c368db4883d**

Documento generado en 01/12/2021 02:30:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial

El día de hoy, 16 de noviembre de 2021, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1ro) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-351

Demandante: DAVID HERNÁNDO CHAPETÓN NIÑO

Demandada: FIDUCIARIA POPULAR S.A..

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que se aportaron las pruebas requeridas en audiencia anterior. **Se dispone:**

PRIMERO: Fijar como **NUEVA FECHA** el día **Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia que regula el art. 72 del CPT y SS.

SEGUNDO: Por **Secretaría**, envíese de manera oportuna el expediente a los canales digitales de las partes

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d7cc3910eb7ef7cd59d57155097d98f034e5e810e3fc55f342ae668e232759**

Documento generado en 01/12/2021 02:30:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial

El día de hoy, 16 de noviembre de 2021, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvese proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1ro) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021- 353

Demandante: CARLOS ALEXANDER SEGOVIA MORALES

Demandada: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ESTRATEGICO S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisando el plenario, se observa que la parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y para ello, aporta certificación del envío del correo electrónico de igual forma, allega el trámite del envío de citatorio y aviso a la dirección física de la demandada con entrega positiva, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

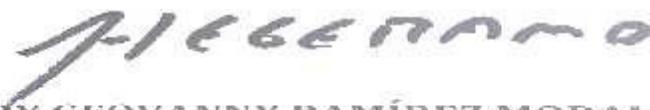
PRIMERO: Fijar el día **Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia. Así mismo, en caso que la demandada no asista a la diligencia programada se continuará el trámite nombrando curador Ad Litem para el caso.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese de manera oportuna el expediente a los canales digitales de las partes

ADVERTENCIA: Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

Firmado Por:

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d372d7393b5c657fd467b4eefd0a154edfe9a4c2fd91bb512bace97e905cce2**

Documento generado en 01/12/2021 02:30:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial

El día de hoy, 16 de noviembre de 2021, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvese proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1ro) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021- 355

Demandante: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

Demandada: COOMEVA EPS S.A.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisando el plenario se observa que la parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y para ello, aporta certificación del envío del correo electrónico donde se corrobora la entrega del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia. Así mismo, en caso que la demandada no asista a la diligencia programada se continuará el trámite nombrando curador Ad Litem para el caso.

SEGUNDO: Por **Secretaría**, envíese de manera oportuna el expediente a los canales digitales de las partes

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

Firmado Por:

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42772ed28885dd44492e205d89381af48c0eedcf0fad034752e1fe44a9336ac2**

Documento generado en 01/12/2021 02:30:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>